

Don Nicasio Belasco

2 ATHA-DAH-FAVE-025-028 1

Pide reparos en la Casa
de Arcabutarabal.

Mi S. mo: En una de las Clausulas que contiene
el testamento otorgado por Juan de Alondragon Ar-
cabutarabal, contra lo que se dice: Si fueren ne-
cesarios hacer algunos reparos en la Casa de Arcabuta-
rabal que esta en el dho valle, y es mi Casa de la riega,
mando se hagan de la dha renta por mi Patrono, de ma-
nera que la dha Casa nunca venga en meno.

Mediante esta Clausula puesta por el citado d.
Juan que fue fundador del Hospital de Arcabutarabal,
rentas de este debe repone de la Casa de Arcabutarabal,
cuyo actual Dueño y Preceptor soy Yo; Y en atencion
aque me contrae en un el Patrono del referido Hos-
pital, teniendo en consideracion la mente del ex-
tinto fundador, por hallarse al presente muy de-
teriorada la expresada Casa de Arcabutarabal, que
radica en la Ante-Plaza de Arcabutarabal, Jurisdic-
cion de esta villa de Archavalea, y por este motivo
con necesidad de repone los reparos que tiene,
Recorro ala proteccion, y amparo de vmo con
la duplica, de que informandose en caso necesario
del estado de ella, se sirva auxiliarme con
aquella Cantidad que fuere menester para su



precisa Exposicion por las Rencas que se hallan
vencidas en dho Hospital, en que Cumplirã con la
disposicion del Rencido fundador, y al mismo tiem-
po procederã con un efecto de Christiana Caridad,
de cuius favor quedare muy Reconocido, y Obligado
asu servicio en cuantas cosas pendan de mi Corto
auxilio.

Con este motivo me ofrezco quanto amo
disposicion para quanto quierã mandarme, y
pido a Dios le pue su vida m. d. Acazaro
y Henero 14 de 1797

Will. de Vm. su mar dt. seg. Vm.

Joquin y su m. d. G.